

Centro De Conciliación Extrajudicial

LABORUM IUS

"Trabajando por la Justicia"

Autorizado por Resolución Ministerial N° 933-2011-JUS/DNJ-DCMA
JR. APURIMAC N° 139-PIURA Teléfonos: 073 - 679560/969681224-Rpm *220120



EXP. Nro. 226- 2013

ACTA DE CONCILIACIÓN CON ACUERDO TOTAL

ACTA DE CONCILIACIÓN N°202 - 2013-CCELI-PIURA

En la ciudad de Piura, siendo las **09:30 A.M.** del día **10** de **Setiembre** del año **Dos Mil Trece**, ante mí **MARITZA GARCIA JIMENEZ**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 02854575, en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial debidamente autorizada por el Ministerio de Justicia mediante acreditación N° 4615 y acreditación especializada en materia familiar N° 3107, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto: La parte solicitante: **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA** con Registro Único de Contribuyente N° 20154477374, con domicilio en Jirón Ayacucho N°377-Setimo Piso-Piura, representada por el **Dr. LUIS GERARDO ZALAZAR GARAY**, con Documento Nacional de Identidad N°02843159, en su calidad de Procurador -Publico de la Municipalidad Provincial de Piura, según Resolución de Alcaldía N°1074-2013/A-MPP y la parte invitada : **CARLA YURIKO NAKURA DIAZ**, identificado con Documento Nacional de Identidad N°40071479, con Domicilio en Laguna del Chipe Mz. E lote 18 dpto. 301 - 2da Etapa - Piura.

Iniciada la Audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento de conciliación, su naturaleza, características, fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar. A continuación las partes manifestaron lo siguiente:

CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
"LABORUM IUS"
Maritza M. García Jiménez
CONCILIADORA EXTRAJUDICIAL
REG. N° 4615

CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
"LABORUM IUS"
Maritza M. García Jiménez
ABOGADO
REG. N° 359
VERIFICADOR DE LA LEGALIDAD

Según
02843159

Dr. Luis Gerardo Zalazar Garay
40071479



CERTIFICO: Que esta copia Fotostática es
Identifica al original, que he tenido a la vista, con la
cual he confrontado, la misma que legalizo

Piura 10-09-13



CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL
"LABORUM IUS"

Manitza M. García Jiménez
SECRETARIA



Centro De Conciliación Extrajudicial

LABORUM IUS

"Trabajando por la Justicia"

Autorizado por Resolución Ministerial N° 933-2011-JUS/DNJ-DCMA
JR. APURIMAC N° 139-PIURA Teléfonos: 073 - 679560/969681224-Rpm *220120



EXP. Nro. 226- 2013

HECHOS QUE ORIGINARON EL CONFLICTO:

Los hechos de los solicitantes constan en la solicitud, la misma que se anexa en copia certificada a la presente Acta y es parte integrante de la misma.

DESCRIPCION DE LA CONTOVERSA

INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS

ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes y el Conciliador, se conviene en celebrar un Acuerdo en los siguientes términos:

1. Las partes dejan expresa constancia que, producto del incidente ocurrido el día 05 de Setiembre del 2013, en las inmediaciones de la Calle Lima - Cuadra 9 (parque las 3 culturas), en el que la Grúa de la Municipalidad Provincial de Piura, conducida por el Señor Irving Benítez León; se intervino el vehículo de Placa de Rodaje B1S - 022, color plata, marca SSANGYON, siendo conducido por la grúa hacia el depósito municipal (Ex - camal), con la finalidad de ser internado, por lo que al encontrarse en la entrada de la puerta de ingreso del depósito municipal, el vehículo sufrió un desprendimiento, ocasionándose daños materiales a dicho vehículo.
2. Las partes convienen que respecto de los daños materiales ocasionados al vehículo de Placa de Rodaje B1S - 022 de propiedad de CARLA YURIKO NAKURA DIAZ; serán asumidos directamente por la Municipalidad Provincial de Piura, por la suma de S/3,213.00 (Tres Mil Doscientos Trece Nuevos Soles), incluidos IGV. sin derecho a reclamo alguno, luego de suscrita la presente acta.

CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL
LABORUM IUS
Manitza M. Garcia
CONCILIADORA EXTRAJUDICIAL
RES. N° 8313

CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL
LABORUM IUS
Manitza M. Garcia
PROCURADORA
VERIFICADOR DE LA LEGALIDAD

Salgar
02843155
01124



CERTIFICO: Que esta copia Fotostática es
Identifica al original, que he tenido a la vista, con la
cual he confrontado, la misma que legalizo

Piura 10-09-13



CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL
"LABORUM IUS"

Maritza M. García Jiménez
SECRETARIA



Centro De Conciliación Extrajudicial

LABORUM IUS

"Trabajando por la Justicia"

Autorizado por Resolución Ministerial N° 933-2011-JUS/DNJ-DCMA
JR. APURIMAC N° 139-PIURA Teléfonos: 073 - 679560/969681224-Rpm *220120



EXP. Nro. 226- 2013

3. Las partes convienen que el medio de pago, de la suma acordada en el punto dos de la presente Acta de Conciliación, será a través de manera directa entre la Municipalidad Provincial de Piura, a la empresa OLANO MOTORS, en el plazo de 48 horas, computadas a partir de la suscripción de la presente Acta de Audiencia de Conciliación.
4. Ambas partes convienen, en la renuncia expresa a la interposición de cualquier acción legal o extralegal, que pudieran derivarse de los daños ocasionados al vehículo de Placa de Rodaje B1S - 022, producto del incidente ocasionado el día 05 de Setiembre del presente.
5. Ambas partes convienen que en caso de incumplimiento la parte invitada CARLA YURIKO NAKURA DIAZ, queda facultada para solicitar ante la autoridad correspondiente la Ejecución de la presente Acta de Conciliación. Este acuerdo tiene vigencia a partir de la suscripción de la presente Acta.

CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
"LABORUM IUS"
Marilza M. García Jiménez
REG. N° 4315

CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
"LABORUM IUS"
Marilza M. García Jiménez
REG. N° 4315
VERIFICADOR DE LA LEGALIDAD

Joly m
02893159

000714AP



CERTIFICO: Que esta copia Fotostática es
Identifica al original, que he tenido a la vista, con la
cual he confrontado, la misma que legalizo

PIURA 10-09-13



CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL

~~LABORUM IUS~~

Marta E. Gómez Romero
SECRETARIA

